

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Poder Ejecutivo

Decreto N° 99/2019

Fecha de publicación: 12/03/2019

Aprueba la reglamentación de la Ley N° 6.099 que aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 6.099, N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, el Expediente Electrónico N° EX-2019-07682811-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.099 aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad de Buenos Aires, que reemplaza al Código de Planeamiento Urbano;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, estableciendo entre las misiones y funciones del referido Ministerio la de "...Diseñar las políticas e instrumentar los planes destinados al planeamiento urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...", y la de "...Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro...";

Que resulta necesario aprobar la reglamentación de los Títulos 2 y 6 del Código Urbanístico aprobado por la Ley

N° 6.099, en lo referente a los artículos: 2.1.1 "Contenido"; 6.3 "Perfil edificable"; 6.4 "Área edificable"; 6.4.2.3 "Extensiones vinculadas al centro libre de manzana"; 6.4.4. "Áreas descubiertas"; 6.4.4.2. "Espacio Urbano"; 6.4.4.7 "Enfrentamiento de áreas descubiertas"; 6.4.5. "Cuerpos salientes sobre el contrafrente"; 6.4.6 "Altura de edificios en esquina"; 6.5.5. "Completamiento de Tejido o Edificabilidad"; Que resulta pertinente establecer como autoridad de aplicación del Código Urbanístico al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 6.099 que como Anexo I (IF-2019-07701550-SSREGIC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Establécese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.099 que aprueba el Código Urbanístico.

Artículo 3º. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano Transporte, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego. Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupambiental@marval.com

C O N T A C T O

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com